CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO	No. 07
FECHA	Enero 15 de 2026
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Públicos de Guarne
CONTRATISTA	Erica Biviana Herrera Zapata
NIT/CC	No. 39.454.179 de Rionegro
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa de la empresa de servicios públicos AQUATERRA E.S.P.
VALOR	$34.000.000
DURACION	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de AQUATERRA E.S.P GUARNE identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y de la otra parte, la señora **ERICA BIVIANA HERRERA ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.454.179 de Rionegro y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista,** se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto:*** *Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa de la empresa de servicios públicos AQUATERRA E.S.P.* ***SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago*****:** El valor del contrato está amparado por la disponibilidad presupuestal No. 11 del 14 de enero de 2026 y su valor será por treinta y cuatro millones de pesos ml/cte ($34.000.000) ***Forma de pago*****:** El valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales y/o proporcional a fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato. El plazo para el pago por parte de la empresa será hará durante los 8 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá ser radicada entre el 5 y el 30 de cada mes. ***TERCERA – Plazo*****:** El término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. ***CUARTA - Obligaciones del Contratista*****:** El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Coadyuvar en el archivo documental de todas las áreas de la Empresa. **b)** Apoyar en los diferentes procesos de la Empresa que lleven al correcto y buen funcionamiento de la misma. **c)** Apoyar a la Empresa en los eventos programados con antelación. **d)** Brindar asistencia administrativa a las áreas de la empresa que sean requeridas. **e)** Coadyuvar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por gestión documental. **f)** Las demás actividades que requiera la gerencia o direcciones de la empresa AQUATERRA ESP y guarden relación con el objeto contractual. ***QUINTA – Obligaciones del Contratante*****:** Son obligaciones del Contratante: **1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **5)** Informar por escrito, de manera oportuna e

inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **6)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.**7)** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.**8)** velar por que el contratista cumpla con el procedimiento SG-SST establecidos por el contratante **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. ***SEXTA – Garantías*:** El Contratista se compromete a constituir a favor de AQUATERRA E.S.P GUARNE, una póliza que garantice lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más

SEPTIMA – Gastos Legales: Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del estudio previo del presente proceso contractual. **OCTAVA – Supervisión:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la ***Dirección Financiera y Comercial*** en cabeza del funcionario designado por la gerencia para tal fin con las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. **d)** Cumplir las obligaciones de supervisión contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato*:** El presente contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. ***Parágrafo:*** *Se entienden vinculados a este contrato todos los documentos precontractuales.* ***DECIMA – Confidencialidad*:** El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga*:** El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. ***DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. ***DÉCIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades*:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con el Contratante. ***DÉCIMA CUARTA – Terminación*:** El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. ***DECIMA QUINTA – Perfeccionamiento y Ejecución*:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **d)** Constitución y aprobación de las garantías exigidas, y **e)** Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria*:** El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los

perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA SEPTIMA – Multas de Apremio***: De conformidad con el artículo 48° del Manual de Contratación que rige para la E.S.P Guarne y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***DECIMA OCTAVA – Solución de Conflictos***: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. ***DECIMA NOVENA - Mérito Ejecutivo***: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA - Indemnidad***: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.P Guarne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA PRIMERA – Liquidación***: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de manera BILATERAL dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato y UNILATERAMENTE dentro de los dos (2) meses al término de la liquidación Bilateral, quedando a disposición del Contratista la copia de la liquidación, la cual será enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***VIGESIMA SEGUNDA – Seguridad Social***: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, como el personal a utilizar, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA TERCERA – Domicilio***: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Guarne, y para efectos de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El Contratante en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2° Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del Municipio de Guarne. El Contratista en la vereda la Hondita del municipio de Guarne. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente

EL CONTRATISTA,

ERICA BIVIANA HERRERA ZAPATA
Contratista

El día (15) de enero dos mil veintiséis (2026), se le informa, de manera personal y directa, a **Diana Cecilia Hincapié Sánchez**, que en su calidad de *Directora Financiera y Comercial* y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion No. 07 de 2026, asume las funciones de Supervisora del mismo. Para constancia y en señal de aceptación, firma tal y como aparece.

Diana Cecilia Hincapié Sánchez
Directora Financiera y Comercial

Elaboró: *Nidia Zapata*
T.A Contratación

Vo.Bo. *Jennifer Henao*
Directora jurídica